

109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8565, que jubila con pensión del Estado a la señora Cándida Rosa Fradera Santana, señor Antonio Batista Montes de Oca, Sr. Enrique A. Bonetti y Sr. Volney T. Boisrond.

(G. O. No. 7477, del 8 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8565

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316 de fecha 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Cándida Rosa Fradera Santana, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;

b) Al señor Antonio Batista Montes de Oca. una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

c) Al señor Enrique A. Bonetti, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y

d) Al Señor Volney T. Boisrond, una pensión de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA